



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO TALENTO HUMANO

CODIT- GUTAH - 20.1

Valledupar, 15 de septiembre de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar

Asunto: respuesta queja No. 970337-20260831

En atención la petición presentada por usted y radicada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS), radicado No. 970337-20260831, mediante el cual pone en conocimiento que, "Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento del señor Ministro de Defensa una situación que, nuevamente, afecta al personal que integra el turno A de la Policía Metropolitana de Valledupar. De manera arbitraria, el señor coronel Vaquero habría dispuesto nuevamente la suspensión o restricción de la franquicia del personal, impidiendo que los funcionarios puedan disfrutar del tiempo destinado para compartir con sus familias, bajo el argumento de la realización de un partido de fútbol. Si bien las necesidades del servicio pueden justificar medidas excepcionales, preocupa que esta facultad sea utilizada de manera reiterada y discrecional, afectando el bienestar, la vida familiar y los derechos del personal policial del turno descanso A. Por lo anterior, respetuosamente solicito al señor Ministro de Defensa verificar cuántas veces al personal del turno A se le ha suspendido, o retirado la franquicia puesto que llama la atención que el turno B si puede descansar fin de semana", respetuosamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO APLICABLE

La asignación y programación de los turnos de franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional se rige por la Resolución No. 02256 del 14 de julio de 2023, *"por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional"*.

"Artículo 4. Criterios para asignar los turnos de franquicia. Los jefes nacionales, directores, Inspector General y Responsable de la Protección de Datos Personales, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región de policía, policías metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, son los responsables de planear, disponer y supervisar el cumplimiento del turno de franquicia seleccionado por la unidad."

Conforme al artículo 4 de dicha resolución, la responsabilidad de planear, disponer, modificar, aplazar, suspender y supervisar los turnos de franquicia del personal uniformado recae en el Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, quien deberá adoptar las determinaciones correspondientes con fundamento en criterios objetivos, tales como las necesidades del servicio, entre ellas, festividades, alistamientos, procesos electorales, manifestaciones públicas y órdenes institucionales, así como el nivel de riesgo, la ubicación geográfica y las condiciones de desplazamiento. En consecuencia, el señor coronel Baquero no tiene competencia autónoma para suspender, aplazar o

correr los turnos de descanso asignados al personal que integra el Turno A, salvo que ostente formalmente el cargo de Comandante de la Policía Metropolitana de Valledupar, se encuentre encargado de dicho comando o actúe en cumplimiento de una orden expresa impartida por la autoridad competente. Por tanto, cualquier modificación de la programación de franquicias debe provenir del Comandante de la Metropolitana, encontrarse debidamente sustentada en las necesidades del servicio y quedar respaldada mediante la correspondiente disposición institucional.

El artículo 5 de la misma resolución establece el régimen de turnos aplicable según la modalidad del servicio; para grupos operativos, un (1) día de descanso por cada cinco (5) días laborados, con un máximo de doce (12) días por cada sesenta (60) días de servicio; para unidades de difícil acceso, nueve (9) días de descanso por cada cuarenta y cinco (45) días laborados; para unidades de relevo, quince (15) días por cada tres (3) meses laborados, o treinta (30) días por cada seis (6) meses; para el personal administrativo y de comando, un fin de semana de descanso cada quince (15) días; y para el nivel directivo, la alternancia de fines de semana de descanso con el segundo al mando. El artículo 6, por su parte, regula la franquicia diferencial, de carácter excepcional, que exige motivación formal y aprobación del Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, y que permite reconocer hasta seis (6) días de descanso por cada treinta (30) días laborados, sin que dicho reconocimiento sea acumulable.

Se realizó la verificación correspondiente, con fundamento en la normatividad vigente aplicable al caso y se procedió a verificar los registros de programación de descansos y franquicias correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2026.

Como resultado de la verificación realizada, se evidenció que tanto el turno A como el turno B han disfrutado períodos de descanso distribuidos entre días hábiles y fines de semana, conforme a la rotación establecida para la prestación del servicio policial. En el período revisado, el turno A registró descansos entre semana en fechas como 11 al 13 de mayo, 18 al 20 de junio, 6 al 8 de julio, 30 de agosto al 01 de septiembre y del 13 al 15 de septiembre, así como descansos que incluyeron fines de semana en fechas como 23 al 25 de mayo, 6 al 9 de junio, 18 al 20 de julio, 1 al 3 de agosto, 15 al 18 de agosto. De igual manera, el turno B disfrutó descansos tanto entre semana como en fines de semana durante el mismo período.

De acuerdo con la revisión efectuada, no se encontró evidencia que permita establecer que exista una disposición permanente orientada a favorecer a uno de los turnos en detrimento del otro respecto del disfrute de fines de semana de descanso. Por el contrario, las fechas verificadas reflejan que ambos turnos han tenido acceso a períodos de franquicia que comprenden sábados y domingos, obedeciendo a la dinámica propia de la rotación operacional.

Respecto a las modificaciones que eventualmente puedan realizarse sobre las franquicias programadas, se precisa que estas obedecen a requerimientos excepcionales del servicio, derivados de eventos especiales, dispositivos de seguridad, actividades institucionales o situaciones que demandan el fortalecimiento temporal del servicio de policía. Tales medidas son adoptadas atendiendo las necesidades operacionales y no constituyen decisiones orientadas a afectar de manera particular a un grupo específico de funcionarios.

No obstante, la información suministrada en la queja será puesta en conocimiento de los mandos competentes para los fines institucionales pertinentes, con el propósito de continuar verificando que la programación de descansos y franquicias se desarrolle bajo criterios de equidad, proporcionalidad y bienestar del talento humano, sin afectar la prestación efectiva del servicio policial.

Es importante precisar que la Policía Nacional reconoce la importancia del descanso, la recuperación física y emocional, así como la integración familiar de sus funcionarios, razón por la cual procura

GS-2026-052935-MEVAP

garantizar el disfrute de las franquicias programadas, salvo aquellos casos excepcionales en los que las necesidades del servicio exijan ajustes temporales debidamente sustentados.

Finalmente, se reitera el compromiso institucional con la transparencia, la equidad en la administración del talento humano y el mejoramiento permanente de las condiciones de bienestar del personal policial, así como la disposición para atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas por la ciudadanía y los integrantes de la Institución, dentro del marco de la Constitución Política y la Ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Beatriz Elena Valencia Antequera
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 22563917
Dependencia: Policía Metropolitana De Valledupar
Unidad: Policía Metropolitana De Valledupar
Correo: beatriz.valencia@correo.policia.gov.co
15/09/2026 6:53:27 p. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono:
mevap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO TALENTO HUMANO**

Valledupar

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 970337-20260831

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-052935-MEVAP del 15/09/2026, correspondiente a la solicitud No. 970337-20260831 registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en la Oficina del Grupo de Talento Humano GUTAH de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,

Mayor **BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA**
Jefe Grupo Talento Humano (e)

Anexo(s): respuesta QR 970337-20260831

Elaboró: MY. Beatriz Valencia Antequera
GUTAH-MEVAP

Revisó: MY. Beatriz Valencia Antequera
GUTAH-MEVAP

Fecha de elaboración: 15/09/2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR

Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando
Teléfono: N/A
mevap.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – OFICINA ATENCION AL CIUDADANO MEVAP**

Valledupar 15 de septiembre del 2026

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita mayor BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA jefe Grupo Talento Humano (e) que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-052935-MEVAP, fecha 15/09/2026 de la Queja No. Solicitud No. 970337-20260831, registrada por el ciudadano(a) **ANONIMO** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 31 de agosto de 2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al *“Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micro sitio web, desde el 15 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas y será retirado el 23 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

CONSTE



Mayor BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA
Jefe Grupo Talento Humano (e)

Elaboró: MY. Beatriz Valencia Antequera (A)
Revisó: MY. Beatriz Valencia Antequera (A)
Fecha de elaboración: 15/09/2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR